



Gobierno Regional  
del Callao

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

N° **699** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **18 MAYO 2012**

**VISTOS:**

El Informe N° 097-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 23 de abril de 2012 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 107-2012-GRC/GGR-ORPI del 24 de abril de 2012 emitido por el profesional de la Oficina Regional de Programación e Inversiones y por el jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorandum N° 226-2012-GRC/GGR-ORPI del 24 de abril de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 101-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 25 de abril de 2012 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 045-2012-GRC/GA-OL-RFT del 04 de mayo de 2012 emitido por el profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 667-2012-GRC/GA/OL del 04 de mayo de 2012 emitido por el jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 106-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 08 de mayo de 2012 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1204-2012-GRC/GRPPAT del 15 de mayo de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 373-2012-GRC/GRI del 16 de mayo de 2012 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Convenio N° 010-2011-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Formulación, Evaluación, Declaratoria de Viabilidad, Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión Pública del 12 de octubre de 2011, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1289 del 12 de octubre de 2011, la Municipalidad de Ventanilla delegó funciones al Gobierno Regional del Callao de competencia exclusiva en materia de planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de la Región en la fase de preinversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, así como de la elaboración del expediente técnico y la ejecución, entre otros, respecto de las pistas y veredas del A. H. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla;

Que, mediante el Informe N° 097-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 23 de abril de 2012 el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura alcanza los términos de referencia para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de factibilidad del PIP **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** recomendando remitir a la Oficina Regional de Programación e Inversión para su aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 23 de abril de 2012 consignado en el Informe N° 097-2012-GRC/GRI-OC-HBB la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Programación e Inversiones el expediente para su aprobación y trámite;





Que, mediante Memorandum N° 226-2012-GRC/GGR-ORPI del 24 de abril de 2012 el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, evaluado el informe Técnico N° 107-2012-GRC/GGR-ORPI (elaborado por el profesional y por el jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones) en su calidad de OPI del Gobierno Regional del Callao, aprueba los términos de referencia para contratar los servicios de consultoría para la formulación del estudio de preinversión a nivel de factibilidad del PIP **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO”** registrado en el banco de proyectos con el código SNIP N° 211731;

Que, mediante Informe N° 101-2012-GRC/GRI/OC-HBB del 25 de abril de 2012, el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió los Términos de Referencia para la determinación del valor referencial que permita la contratación del consultor que elaborará el Estudio de Factibilidad del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO”** CÓDIGO SNIP N° 211731 por la suma de S/. 80,712.00 (Ochenta Mil Setecientos Doce con 00/100 Nuevos Soles) con precios al mes de abril y un plazo de sesenta (60) días naturales, a convocarse mediante Adjudicación Directa Selectiva y bajo la modalidad a suma alzada, solicitando su remisión para la validación del valor referencial;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 25 de abril de 2012 consignado en el Informe N° 101-2012-GRC/GRI/OC-HBB, la Oficina de Construcción solicita el pase a la Oficina de logística para conocimiento y atención de lo solicitado en el documento de la referencia;

Que, mediante Informe N° 045-2012-GRC/GA-OL-RFT del 04 de mayo de 2012 (remitido mediante Informe N° 667-2012-GRC/GA-OL del 04 de mayo de 2012, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, determinó el valor referencial para la Contratación del Consultor que elaborará el estudio de factibilidad del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO”** CÓDIGO SNIP N° 211731 en S/. 80,712.00 (Ochenta Mil Setecientos Doce con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 106-2012-GRC/GRI/OC-HBB del 08 de mayo de 2012 y tramitado el 09 de mayo de 2012, el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda derivar la documentación a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la certificación de crédito presupuestario según el valor referencial indicado por la suma S/. 80,712.00 (Ochenta Mil Setecientos Doce con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveído S/N del 09 de mayo de 2012, consignado en el Informe N° 106-2012-GRC/GRI/OC-HBB la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita el pase a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención;

Que, mediante Proveído S/N del 09 de mayo de 2012 consignado en el Informe N° 106-2012-GRC/GRI/OC-HBB la Gerencia Regional de Infraestructura solicita el pase a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 80,712.00 (Ochenta Mil Setecientos Doce con 00/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Memorándum N° 1204-2012-GRC/GRPPAT del 15 de mayo de 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de factibilidad del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** CÓDIGO SNIP N° 211731 por la suma de S/. 80,712.00 (Ochenta Mil Setecientos Doce con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N del 15 de mayo de 2012 consignado en el Memorándum N° 1204-2012-GRC/GRPPAT, y ratificado mediante Memorando N° 373-2012-GRC/GRI del 16 de mayo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de consultoría de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;





Que, conforme se desprende del portal web del SEACE, la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** CÓDIGO SNIP N° 211731, se encuentra incluido en la referencia N° 595 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Contratación del Consultor que elaborará el estudio de factibilidad del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL A.H. MARIA JESUS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** CÓDIGO SNIP N° 211731 por el valor referencial de 80,712.00 (Ochenta Mil Setecientos Doce con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de abril de 2012, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 1204-2012-GRC/GRPPAT del 15 de mayo de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:





CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2001621	6000013	03	006	0008	00001	05930	0011

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0005	18	2	6	8	1	2	1	80,712

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

